

Oficio No. **2934 /18**

Expediente: 437/JAL/2007  
C.A. 16.27S.714.1.7-30/2007  
Bitácora: 09/KV-0003/07/17

Ciudad de México, **31 JUL 2018**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco.

Av. Alcalde No. 500, Col. Centro, Barranquitos,  
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

**PRESENTE**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **1779** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-364/07**, emitido a favor de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.** específicamente la condición **PRIMERA** a efecto de modificar la superficie de 5,092.09 m<sup>2</sup> a 3,841.539 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre. Lo anterior, a fin de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



c.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ACV

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-364/07  
EXP: 437/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-30/2007  
RESOLUCIÓN NÚMERO **1779** /18

Ciudad de México, **31 JUL 2018**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-364/07.**

#### RESULTANDO

- I. El 27 de junio de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, la concesión DGZF-364/07 respecto de una superficie de **5,092.09 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa los Naranjitos, Localidad de Ejido Los Naranjitos, N.C.P., fracción A, parcela 3 Z1 P1/1, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, para uso de **protección**, con una vigencia de quince años contados a partir del 07 de agosto de 2007.
- II. Mediante formato oficial recibido el 03 de julio de 2017, presentado en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Lucio Rubio García, representante legal de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-364/07.
- III. Lucio Rubio García representante legal de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.** señaló como autorizados en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Patricio Rafael Bernal Vargas y/o Hugo Carlos García Jiménez, asimismo, como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Prisciliano Sánchez No. 130, torre 45, departamento 7, Condominios La Marina, C.P. 48314, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.  
  
No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. Con fecha **03 de julio de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-364/07 referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 437/JAL/2007.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-364/07  
EXP: 437/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-30/2007**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-364/07 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Lucio Rubio García quien acreditó ser representante legal de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 7,724 del 31 de enero de 2006, otorgado ante la Fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público número 2 de Bahía de Banderas, Nayarit.
- III. Lucio Rubio García representante legal de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **modificar la superficie de 5,092.09 m<sup>2</sup> a 3,841.539 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-364/07  
EXP: 437/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-30/2007**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Lucio Rubio García representante legal de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-364/07, el original del Certificado de No Adeudo con oficio No. HM/INGRESOS/011/17, de fecha 06 de abril del 2017, expedido por el Departamento de Ingresos, del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$ 2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-364/07, en cuanto a la autorización para incluir instalaciones semifijas, fácilmente removibles y sin cimentación, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-364/07  
EXP: 437/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-30/2007

3,841.539 m<sup>2</sup> (tres mil ochocientos cuarenta y uno punto quinientos treinta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa los Naranjitos, Localidad de Ejido Los Naranjitos, N.C.P., fracción A, parcela 3 Z1 P1/1, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección con las siguiente medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF614'	431495.1322	2247158.7514
PM699'	431482.6492	2247140.8188
PM698	431467.9639	2247164.8647
PM697	431449.4765	2247205.0602
PM696	431427.5968	2247252.6313
PM695	431399.7000	2247301.8430
PM695'	431395.0130	2247314.2979
ZF611'	431411.1205	2247328.2803
ZF611'	431417.8687	2247310.3480
ZF612	431445.4133	2247261.7577
ZF613	431467.6468	2247213.4174
ZF614	431485.6439	2247174.2876
ZF614'	431495.1322	2247158.7514
ZF614'	431495.1322	2247158.7514
PM699'	431482.6492	2247140.8188
PM698	431467.9639	2247164.8647
PM697	431449.4765	2247205.0602
PM696	431427.5968	2247252.6313

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-364/07  
EXP: 437/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-30/2007

**Superficie: 3,841.539 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

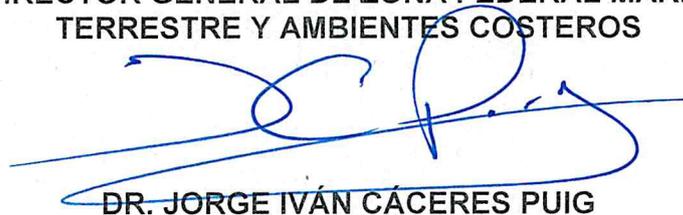
**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SANDS DE COSTA ALEGRE, S. DE R.L. DE C.V.** que el expediente **437/JAL/2007** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ACV